

**VERSIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA HONORABLE LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA,
EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015.**

Presidencia del C. Dip. Fermín Trujillo Fuentes

(Asistencia de treinta y dos diputados)

Inicio: 11:10 Horas

C. DIP. PRESIDENTE: Buenos días, para iniciar la sesión del pleno de este Poder Legislativo, solicito muy amablemente a la diputada Angélica María Payan García, Secretaria, se sirva a pasar lista de asistencia.

C. DIP. ANGELICA MARÍA PAYAN GARCÍA: Lista de asistencia: Acosta Cid Lina, Acuña Arredondo Rodrigo, Ayala Robles Linares Flor, Buelna Clark Rafael, Castillo Godínez José Luis, Dagnino Escobosa Javier, Díaz Brown Ojeda Karmen Aída, Díaz Nieblas Ramón Antonio, Fu Salcido Carlos Manuel, Gómez Reyna Moisés, Guillén Partida Omar Alberto, Gutiérrez Jiménez José Armando, Gutiérrez Mazón Kitty, Jaime Montoya Brenda Elizabeth, Lam Angulo Juan José, Lara Moreno Rosario Carolina, León García Carlos Alberto, López Cárdenas Célida Teresa, López Godínez Lisette, Márquez Cázares Jorge Luis, Ochoa Bazúa Emeterio, Olivares Ochoa Teresa María, Palafox Celaya David Homero, Payán García Angélica María, Rochín López José Angel, Salido Pavlovich Jesús Epifanio, Sánchez Chiu Iris Fernanda, Serrato Castell Luis Gerardo, Trujillo Fuentes Fermín, Valdés Avilés Ana María Luisa, Villareal Gámez Javier, Villegas Rodríguez Manuel. Hay quórum Sr. Presidente. (Faltó la C. Diputada Hernández Barajas Sandra Mercedes).

C. DIP. PRESIDENTE: No asiste a esa sesión con justificación de esta mesa directiva la diputada Sandra Mercedes Hernández Barajas. Habiendo quórum legal se abre la sesión y se solicita a la Diputada Brenda Elizabeth Jaime Montoya, Secretaria, realice la lectura del proyecto de orden del día para esta sesión a fin de someterlo a votación de la Asamblea.

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA: ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2015

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión del día 01 de octubre de 2015.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LXI Legislatura, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva exhortar a los municipios de Sonora, a verificar que su plantilla laboral se ocupe con al menos el 2% de personas con discapacidad que acrediten la aptitud necesaria para desempeñar un puesto dentro de sus dependencias.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con proyecto de Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora y con punto de Acuerdo mediante el cual se solicita que este Poder Legislativo, resuelva exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que emita el Reglamento de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presenta la diputada Ana María Luisa Valdés Avilés, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

C. DIP. PRESIDENTE: En votación económica pregunto a la asamblea si es de aprobarse el orden del día para esta sesión, los que estén por afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie **(aprobado por unanimidad)** aprobado el orden del día. Pasando al siguiente punto agendado para esta sesión, comunico a la asamblea, que el día de ayer fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el proyecto de acta de sesión correspondiente al día 01 de octubre de 2015, razón por la cual no resulta necesario dar lectura a su contenido, salvo que exista una propuesta en contrario que deberá en todo caso resolver en definitiva la asamblea.

En ese sentido pregunto si algún diputado tiene interés en que el Secretario de la mesa directiva realice la lectura del contenido del proyecto de acta publicado e la gaceta parlamentaria: en vista que no se han presentado ninguna solicitud para dar lectura al proyecto de acta señalados comunico a la asamblea que a partir de este momento están a su consideración el contenido de los mismos, por si alguno de ustedes diputados tienen alguna precisión sobre dicho proyecto: No habiendo observaciones se pregunta en votación económica si es de aprobarse el contenido de la acta señalada con anterioridad, los que estén por la afirmativa en votación económica sírvanse manifestarlo poniéndose de pie **(aprobado por unanimidad)** aprobado el contenido de la acta de la sesión celebrada el día 01 de octubre de 2015. Procederemos ahora a conocer y dictar los trámites relativos a la correspondencia dirigida a este Poder Legislativo, para lo cual solicito a la Diputada Brenda Elizabeth Jaime Montoya, Secretaria, nos indique los asuntos que han sido presentados ante el Congreso del Estado.

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA: 08-October-2015 Folio 0068.-

Escrito de la Vocal Presidenta del Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora, con el que presenta a este Poder Legislativo el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2016, por un monto de \$48,351,120.00 (Cuarenta y Ocho millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.)

C. DIP. PRESIDENTE: Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida.

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA: 09-October-2015 Folio 0069.-

Escrito del ciudadano Oscar Velásquez Acuña, Gobernador de la Comunidad Tohono O´ Odham, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, la destitución del ciudadano Jesús Alfredo Bloch Martínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Carbó, Sonora, por una problemática suscitada entre el Ayuntamiento de Carbó, Sonora y la Comunidad señalada.

C. DIP. PRESIDENTE: Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa.

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA: 09-October-2015 Folio 0070.-

Escrito de la Diputada Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que acusan de recibida la comunicación remitida por este Poder Legislativo, respecto al acuerdo número 8, aprobado por esta Soberanía el día 29 de septiembre de 2015, señalando que fue remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.

C. DIP. PRESIDENTE: Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 8, aprobado por esta soberanía el día 29 de septiembre de 2015.

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA: 09-October-2015 Folio 0071.-

Escrito del Ayuntamiento de Ímuris, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, el Tercer Informe de Gobierno Municipal de la Administración 2012-2015.

C. DIP. PRESIDENTE: Recibo, enterados y se envía a la biblioteca de este poder legislativo. Para desahogar le siguiente punto del orden del día, concedo el uso de la voz al diputado Omar Alberto Guillén Partida, con el objeto de que realice la lectura de la iniciativa con punto de acuerdo que presentan los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura, para conocimiento y resolución de esta asamblea.

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA: HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de esta Asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Mediante el cual se exhorta a los municipios de Sonora a verificar que su plantilla laboral se ocupe con al menos el 2% de personas con discapacidad que acrediten la aptitud necesaria para desempeñar un puesto dentro de sus dependencias, para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 1º de la Constitución Política de Sonora establece que los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales y que en el Estado de Sonora toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establezca, quedando las autoridades, los funcionarios y empleados del Estado y Municipios obligados a respetar y hacer respetar, en la órbita de sus facultades, las garantías y las prerrogativas que esta Constitución Local concede.

El artículo 64 de nuestra Carta Política establece la facultad y obligación del Congreso del Estado, de expedir leyes que fijen las bases sobre la organización y prestación de los servicios públicos de salud y de educación, así como para la capacitación y adiestramiento en el trabajo, protección a la familia, promoción a la vivienda, recreación y deporte y seguridad social.

Los artículos 2º y 3º de la Ley de Desarrollo Social del Estado previenen que toda persona en el Estado de Sonora tiene derecho a un desarrollo social integral recibiendo los beneficios consecuentes en forma de mejor calidad de vida, entendiendo como derechos sociales, entre otros, el de alimentación, el

de acceso universal a la salud y a la educación, al sano esparcimiento, a la vivienda digna, a la seguridad social, a la asistencia social, al uso del transporte, a la atención a la familia, a la igualdad de varones y mujeres, a la diversidad cultural, al trabajo, y los demás reconocidos por las leyes que tiendan a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas y los grupos sociales.

De acuerdo con información publicada por el Comisión Nacional para la Prevención de la Discriminación en su Encuesta Nacional sobre la Discriminación en México, el obstáculo mayor al que se enfrentan las personas con capacidades diferentes, no es precisamente su discapacidad, sino el desempleo, que hoy en día afecta a más del 80% de ese sector de la población.

De acuerdo con dicho ejercicio estadístico, tan solo el 19.1 por ciento de ese sector de la población considera que sus ingresos son suficientes para cubrir sus necesidades básicas de comida, techo, ropa y demás.

Más preocupante aún es el hecho de que quizá la principal problemática que enfrenta ese grupo de la población no se origina en las circunstancias físicas de las personas con discapacidad, sino en la exclusión y en no pocas veces discriminación generadas por un entorno social que se niega a ser incluyente.

Desafortunadamente, la mayoría o una gran parte de los esfuerzos gubernamentales se centran en la participación o involucramiento de las personas con discapacidad, asociadas a una visión "predominantemente médica y asistencial", la cual si bien es bienvenida, no lo es todo.

La promoción de los derechos de las personas con discapacidad, la prestación de servicios sociales, la atención preferente, la adecuación de espacios arquitectónicos, estacionamientos exclusivos, baños y sanitarios con adecuaciones específicas, instalación de elevadores y rampas, reglas de tránsito y transporte particulares, son acciones que son bienvenidas en beneficio de las personas con discapacidad, sin embargo, no son suficientes.

Las deficiencias físicas o sensoriales no deben ser obstáculo para el disfrute pleno de derechos en igualdad de condiciones.

Tal pareciera que no basta con que el diseño de las instituciones, la infraestructura, el transporte, los medios de comunicación, la educación, los eventos culturales, entre otras actividades de la vida social, estén pensadas sin visualizar el derecho de las personas con discapacidad para su acceso y goce en igualdad de condiciones, como parte de sus derechos humanos, sino que además deben soportar también una discriminación para ocupar fuentes de trabajo.

ES TIEMPO DE DEJAR DE ASOCIAR DISCAPACIDAD CON INCAPACIDAD.

ES TIEMPO DE ELIMINAR las barreras físicas y culturales que impiden a personas con discapacidad tener acceso a las oportunidades que el resto o la mayoría de la población tiene.

ES TIEMPO de que las oportunidades de empleo sean iguales para todos y que la capacidad intelectual sea lo que realmente influya en la toma de las decisiones.

Para dar el primer paso no es necesario hacer cosas extraordinarias, simplemente empecemos por cumplir la ley.

La Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad es un ordenamiento estatal que tiene por objeto establecer las normas que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la integración social de las personas con discapacidad en el Estado, regulando la responsabilidad del Estado y los Ayuntamientos para la instrumentación de las actividades básicas de asistencia social relacionadas con personas que padezcan alguna forma de discapacidad, mediante la implementación de acciones de coordinación y concertación a que hacen referencia la Ley de Salud para el Estado de Sonora, la Ley de Asistencia Social, Ley General de Educación y Ley de Educación para el Estado de Sonora.

De manera concreta, el artículo 73 de dicha ley previene que los municipios deberán destinar para su ocupación un 2% de su plantilla laboral a aquellas personas con discapacidad que acrediten la aptitud necesaria para desempeñar un puesto dentro de sus dependencias.

Por lo anterior, se somete a su consideración el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a los 72 municipios de Sonora a verificar que en su plantilla de recursos humanos, cuando menos el 2% sea ocupado por personas con discapacidad que acrediten la aptitud necesaria para desempeñar un puesto dentro de sus dependencias y, en su caso, a realizar las acciones que legalmente resulten competentes para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 73, párrafo segundo de la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a los 72 municipios de Sonora a que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen programas y esquemas en beneficio de los derechos de las personas con discapacidad, incluidos aquellos que premien o recompensen los esfuerzos del empresariado y la ciudadanía en general, en materia de respeto y promoción de los derechos de los discapacitados.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, verifique que las actuaciones de los servidores públicos se enmarquen en el pleno respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 155 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se exhorta a las autoridades indicadas para que, en el plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente en que se les notifique el contenido de este acuerdo, emitan una respuesta por escrito, fundada y motivada, dirigida al Congreso del Estado, en el que se contenga un informe de las acciones llevadas a cabo y, en su caso, las que se realizarán, así como una fecha probable para dar oportuno cumplimiento a los planteamientos contenidos en el acuerdo notificado o, en caso de disentir del sentido del resolutivo emitido por el Congreso del Estado, emitan la respuesta que consideren procedente expresando las razones de sus posturas.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 13 de octubre de 2015.

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH

C. DIP. RODRIGO ACUÑA ARREDONDO

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

C. DIP. FLOR DE ROSA AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLEN PARTIDA

C. DIP. EMETERIO OCHOA BAZUA

C. DIP. RAFAEL BUELNA CLARK

C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDES AVILES

C. DIP. JAVIER VILLARREAL GAMEZ

C. DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA

C. DIP. PRESIDENTE: A discusión el trámite de urgente y obvia resolución y se le dispense el trámite de comisión al presente asunto: No habiendo discusión se pregunta en votación económica si es de considerarse este asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie **(aprobado por unanimidad)** aprobada la dispensa. Pregunto ahora a la asamblea si algún diputado le interesa

discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, para de no presentarse solicitud someterlo a su consideración en un solo acto: En lo general:

C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ: Sin duda el exhorto presentado el día de hoy contribuye como bien lo dijo mi compañero, a no dejar en el olvido ni en letra muerta un proyecto de Ley impulsado por el Partido Acción Nacional a finales de la legislatura pasada, las administraciones entrantes deben de estar conscientes de la existencia de este marco jurídico, pues el desconocimiento como todos los sabemos no exime de responsabilidades a nadie, la inclusión de personas con capacidades diferentes obedece a que su condición no puede ni debe ser sinónimo de exclusión laboral de ningún tipo, por ello considero congruente insistir en recordar al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora tal y como lo estipula el artículo 73 de la Ley de Integración Social para personas con discapacidad, el cual se cita en el posicionamiento y que dice a manera textual lo siguiente: El gobierno del Estado y los municipios deberán destinar para su ocupación un 2% de su plantilla laboral, a aquellas personas con discapacidad que acrediten la aptitud necesaria para desempeñar un puesto dentro de sus dependencias. Habrá que analizar y revisar en lo analítico la cantidad de plazas que estarán siendo estructuradas para el ejercicio de estos gobiernos, para determinar el número exacto de trabajadores al servicio del gobierno del Estado y los municipios, y de esta manera nosotros estar vigilantes y garantizar la inclusión correspondiente al porcentaje establecido, así mismo y siendo respetuosa de los trabajos realizados por los nuevos gobiernos, tanto del orden municipal como del orden estatal, aprovecho para recordar que la ley de inclusión social también obliga al Ejecutivo Estatal a crear un programa especial de atención a personas con discapacidad, tienen aproximadamente 6 meses a partir de la toma de protesta para elaborar dicho plan, también es responsabilidad el establecer centros de atención múltiple para la estimulación temprana en todos y cada uno de los municipios del Estado, tal y como se expresa en el artículo 15 Bis de la ya multicitada Ley, de igual manera creo también con mucha responsabilidad hacer ver a los compañeros diputados, que es nuestro compromiso el etiquetar recursos en el presupuesto de egresos 2016, para que exista factibilidad económica en estas nuevas

responsabilidades que deberán acatar el gobierno estatal y los municipios, me da mucho gusto y estoy consciente, asumimos que es tiempo de hacer nuestros compromisos realidades, y es nuestra responsabilidad con este sector vulnerable, sin duda nos necesitan en unidad a todos los diputados.

C. DIP. OMAR ALBERTO GUILLÉN PARTIDA: En la gaceta electrónica parece ser que punto segundo tiene una omisión, me gustaría leerlo de nueva cuenta, en el que la propuesta original es en el segundo transitorio: El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al gobierno del Estado y a los 72 municipios de Sonora, a que en el ámbito de sus atribuciones implementen programas y esquemas en beneficio de los derechos de las personas con discapacidad. Lo comento nada más porque no viene así en la gaceta electrónica.

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA: HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **Carlos Alberto León García**, diputado ciudadano, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, el siguiente:

POSICIONAMIENTO

En relación al **PUNTO DE ACUERDO** mediante el cual este Poder Legislativo exhorta a los municipios de Sonora a verificar que su plantilla laboral se ocupe con al menos el 2% de personas con discapacidad que acrediten la aptitud necesaria para desempeñar un puesto dentro de sus dependencias, así también en su **EXPOSICION DE MOTIVOS** cita el artículo 1º de la Constitución Política de Sonora que establece que los Derechos del Hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales.

Como recordaran el pasado día 6 de octubre de esta anualidad, presente iniciativa con proyecto de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de derechos humanos, en el que señalaba la pertinencia del cambio de “derechos del hombre y garantías” como se previene parcialmente en la actual Constitución Local, a elevar y armonizar a rango constitucional a “**derechos humanos**” de las personas, y con ello contar con un artículo PRIMERO Constitucional más vanguardista, y acorde a los canones constitucionales y convencionales, que exigen hoy en día los órdenes jurídicos internacionales y nuestra Constitución Federal.

Las **personas con discapacidad o con capacidades diferentes** es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, así lo describe el preámbulo de la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, además de reconocer la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible, reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor, inherentes del ser humano.

Consecuentemente, con la absoluta determinación de proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, los Estados Unidos Mexicanos interpretan la citada Convención, en el sentido de que en caso de conflicto entre la misma y la legislación nacional habrá de aplicarse –en estricto apego al principio

pro homine— la norma que confiera mayor protección legal, salvaguarde la dignidad y asegure la integridad física, psicológica, emocional y patrimonial de las personas.

Sonora actualmente cuenta con un artículo primero constitucional que engloba la discriminación por discapacidad como derechos del hombre en su párrafo séptimo, totalmente primitivo-arcaico, contrario al artículo 1° consagrado en nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales, en este caso concreto a la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, el cual prevé en su artículo primero:

Artículo 1.- El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Así también define que por “**discriminación por motivos de discapacidad**” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los **derechos humanos y libertades fundamentales** en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

En ese tenor y en atención a la importancia que reviste no tener un artículo primero constitucional local acorde a nuestra Carta Magna ni a los Tratados Internacionales, y a efectos de que el presente punto de acuerdo esté debidamente fundado y motivado, propongo se adhiera al citado punto de acuerdo, de manera íntegra el artículo 27 de la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que señala:

Artículo 27

Trabajo y empleo

Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;

b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de

igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;

c) *Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus Derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;*

d) *Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;*

e) *Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;*

f) *Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;*

g) *Emplear a personas con discapacidad en el sector público;*

h) *Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;*

i) *Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con Discapacidad en el lugar de trabajo;*

j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;

k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en caso que el proyecto de punto de acuerdo que hoy se discute pase a la Comisión correspondiente para su dictaminación o se obviara su lectura, solicito se engrose la presente moción al precitado proyecto.

ACUERDO

UNICO.-De conformidad con el artículo 32, fracción II parte *in fine*, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda el engrose de la presente moción al punto de acuerdo discutido.

Hermosillo, Sonora a 13 de octubre de 2015.

A T E N T A M E N T E, EL SUSCRITO

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA.

C. DIP. PRESIDENTE: Recuerdo al pleno que la discusión es en lo general del punto de acuerdo que es un exhorto, y que por tanto los comentarios que son, son para reforzar el contenido del exhorto que se plantea y que por tanto no puedo yo en discusión general procesar la inclusión de contenidos, sino el que podamos todos ir a favor o en contra, aclarado lo anterior en lo general.

C. DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU: Aprovechando que me parece muy importante la iniciativa que se está presentando hoy, también es importante contemplar que hay estímulos fiscales que establece la Ley Federal del Trabajo, y en este caso también la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el artículo 186, capítulo segundo, que me le voy a dar lectura. Artículo 186: El patrón que contrate a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas, mental, auditiva o de lenguaje, en un 80% o más de la capacidad normal, o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores, retenido y enterado conforme al capítulo primero del título cuarto de esta Ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social, y además obtenga del Instituto Mexicano del Seguro Social, el certificado de discapacidad del trabajador, se otorgará un estímulo fiscal a quien contrate adultos mayores consistente en el equivalente al 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y mas, para estos efectos se deberá considerar la totalidad del salario que sirva de base para calcular en el ejercicio que corresponda las retenciones del impuesto sobre la renta del trabajador de que se trate en los términos del artículo 96 de esta Ley. Menciono lo anterior para señalar que además del 2% que se establece para los ayuntamientos y para el gobierno del Estado, es muy importante que los patrones en lo que es la iniciativa privada también contemplen estos estímulos fiscales, que son fundamentales para esa igualdad de condiciones que mencionaba mi compañero ahorita, que es fundamental porque todos somos seres humanos y somos iguales ante la Ley, y mencionábamos en la comisión de la mujer que queremos hechos no solo derechos, y además cerrar con lo que comentaba ahorita mi compañero

Guillén, que me parece una frase muy acertada, que no mas letra muerta, ni leyes de adorno, eso es fundamental, venimos a trabajar ya sea administración entrante o administración que esté en la mitad de su gobierno, la Ley es la Ley y hay que aplicarla, es importante que se haga valer lo que está escrito que para eso estamos aquí trabajando los legisladores.

C. DIP. PRESIDENTE: Discutido el punto en lo general se pregunta en votación económica si es de aprobarse, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie **(aprobado por unanimidad)** aprobado en lo general, se somete a discusión en lo particular: no habiendo discusión en lo particular, pregunto en votación económica si es de aprobarse, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie **(aprobado por unanimidad)** aprobado el acuerdo y comuníquese. En atención al orden del día de esta sesión, concedo el uso de la voz a la diputada Teresa María Olivares Ochoa, para que de lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con punto de acuerdo que presentamos los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para conocimiento y resolución de esta asamblea.

C. DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA: HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCION XXIX DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EMITA EL**

REGLAMENTO DE LA LEY DE LAS Y LOS JOVENES DEL ESTADO DE SONORA, para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día valoramos y reconocemos el importante papel que desempeñan las y los jóvenes como actores para la construcción y fortalecimiento de nuestro país; se destaca en ellos la gran capacidad de trabajo, de innovación y generación de nuevas ideas, lo que representa un crecimiento en las esferas económicas, sociales y culturales de toda entidad federativa. Un sector que representa aproximadamente un 25% de la población en la entidad, y que la mitad de ellos se reportan económicamente activos.

Bajo esa premisa y, con el propósito de dar respuesta a las diversas situaciones que comprometen la vida y el bienestar de los jóvenes en la entidad, entre los cuales se destaca el embarazo no planeado, la deserción escolar, el desempleo, la violencia, la delincuencia y la pobreza; el Congreso del Estado elaboró un marco jurídico para aglutinar en un solo ordenamiento los derechos de los jóvenes en Sonora, confiriendo certeza y protección en cualquiera de los ámbitos en que éstos se desarrollasen; fue así como el Poder Legislativo aprobó la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Sonora, la cual fue publicada como Ley No. 186, en el Boletín Oficial No. 50, Sección IV, de fecha 22 de diciembre de 2014.

De esa forma, Sonora se unió a las 21 entidades federativas que ya cuentan con su legislación en materia de juventud; se fortaleció al Instituto Sonorense de la Juventud, normando su actuar y dotándolo de facultades necesarias para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la Ley; se normó lo necesario para la elaboración y establecimiento de políticas públicas de atención integral para los jóvenes; se establecieron con claridad los derechos y

obligaciones de ellos; se vinculó a los municipios para implementar acciones y programas que beneficien al citado sector; y se formalizó el premio Estatal de Juventud.

Aunado a lo anterior, el dinamismo de la población joven que se encuentra dentro del rango de edad entre 15 y 29 años, que señala la ley en cita, justifica la existencia de dicha normatividad y en ese sentido respondió esta Soberanía al aprobar la multicitada ley. Sin embargo, por esas mismas razones, no podemos considerar que con ese hecho ya se encuentran cubiertas todas las necesidades relacionadas con la juventud, por lo tanto, es imprescindible que este Poder Legislativo se mantenga vigilante y atento a las necesidades de este sector poblacional, a través de una comisión de dictamen legislativo.

En ese sentido, se propone ampliar los alcances de la actual Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Congreso del Estado de Sonora, modificando su denominación en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora para que se le nombre como Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, y que se le relacione con las problemáticas que son comunes en las personas que ya han alcanzado su mayoría de edad o que ya han superado su adolescencia, pero que aún son menores de 30 años, es decir, las personas que pueden ser consideradas legalmente como "jóvenes" en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 3 de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Sonora.

Por otro lado, sobre este mismo tema, la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Sonora ordena en su séptimo artículo transitorio, lo siguiente:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Titular del Poder Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, en un término no mayor de sesenta días posteriores a la entrada en vigor de la misma."

Tomando en consideración que dicha ley entró en vigor el día 23 de diciembre de 2014, en virtud de haber sido publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora del 22 de diciembre de 2014 y atentos a lo que ordena el primero de los transitorios de la ley en cita, tenemos entonces que el plazo para que el Ejecutivo expida el reglamento respectivo termina el 20 de febrero de 2015, situación que a la fecha no ha acontecido, a pesar de haber transcurrido casi 8 meses de la finalización del plazo mencionado, por lo que se hace necesario hacer un respetuoso llamado a la nueva titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que se expida la reglamentación mencionada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIX del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- ...

I a la XXVIII.- ...

XXIX.- De los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud;

XXX a la XXXIII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, muy respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para que expida el reglamento de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 13 de octubre de 2015.

**C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH
PRESIDENTE**

**C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO**

**C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
SECRETARIA**

C. DIP. PRESIDENTE: A discusión el trámite de urgente y obvia resolución y se le dispense el trámite de comisión al presente asunto: No habiendo discusión se pregunta en votación económica si es de considerarse este asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie **(aprobado por unanimidad)** aprobada la dispensa. Pregunto ahora a la asamblea si algún diputado le interesa discutir el presente asunto en lo general o en lo particular, para de no presentarse solicitud someterlo a su consideración en un solo acto: En lo general:

C. DIP. KARMEN AÍDA DÍAZ BROWN OJEDA: Por la comisión de los derechos de la niñez y la adolescencia, es para mí una gran satisfacción presidir esta comisión, donde se le da también un papel muy importante a la juventud, si tomamos en cuenta que México es un País compuesto principalmente por jóvenes, y que alrededor de la mitad de la población se encontrará en edad productiva en los próximos 20 años, se hace primordial buscar su protección, en esta Comisión se busca el cuidado de los niños, adolescentes y jóvenes, todos tienen derecho a ser respetados, evitando la explotación, así como el fomentar los valores morales para evitar se vayan por el camino de la delincuencia, en el caso de los jóvenes, impulsaremos políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral, uno de los factores que dificulta su inserción laboral, es la carencia de programas de práctica laboral, una escasa generación de empleos y una mayor incidencia de embarazos en adolescentes y jóvenes, fruto de poca educación sexual, garantizar sus derechos es una tarea ardua, pero a la vez muy satisfactoria, desde el Congreso no descansaremos para que su integridad sea protegida, buscaremos llevar a cada uno de ellos la salud, educación, arte, cultura y deporte como parte de su desarrollo integral, fortalecer y cuidar a los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes es fortalecer nuestro futuro.

C. DIP. PRESIDENTE: Discutido el punto en lo general se pregunta en votación económica si es de aprobarse, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo poniéndose de pie **(aprobado por unanimidad)** aprobado en lo general, se somete a discusión en lo particular: no habiendo discusión en lo particular, pregunto en votación económica si es de aprobarse, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie **(aprobado por unanimidad)** aprobado el decreto y el acuerdo y comuníquese. Para desahogar el siguiente punto del orden del día, concedo el uso de la voz a la diputada Ana María Luisa Valdés Avilés, con el objeto de que realice la lectura de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, que presenta para conocimiento y posterior resolución de esta asamblea.

C. DIP. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS: Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado de Sonora

P r e s e n t e.-

La suscrita, diputada integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, y con apego al precepto legal 129 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo vengo presentando la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En cumplimiento a las obligaciones y exigencias que nos son demandadas por la sociedad a la cual representamos en este Congreso, quiero se tenga presentada en tiempo y forma legal esta petición de **CREACIÓN** de una

nueva comisión de dictamen legislativo que abarque los temas de un fenómeno social el cual acosa y destruye la integridad humana de los Sonorenses, la cual es, las ADICCIONES, dicha situación que acontece fuertemente en nuestro Estado debe y tiene que formar parte de nuestras comisiones ordinarias. Esta honorable legislatura NO puede pasar por alto un tema que ha trascendido a tal grado de transgredir a nuestro primer núcleo social, la familia.

De acuerdo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) por sus siglas en inglés, en su informe mundial sobre las drogas del año 2013, referente a nuestro país se declaró lo siguiente:

“En México se registró la mayor cantidad de metanfetamina incautada, que se duplicó con creces, de 13 toneladas a 31 toneladas, en el plazo de un año, representando la mayor incautación a nivel global”.

De igual forma, haciendo referencia a aquellos estudios que realiza nuestro país a través de sus respectivas dependencias, la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) a través de la Secretaría de Salud, en su reporte de drogas del 2011, señalan lo siguiente:

“La ENA, llevada a cabo de manera periódica, tiene la finalidad de medir la evolución del consumo de sustancias y otras problemáticas de salud mental. La última encuesta realizada en 2008, muestra un incremento en el consumo alguna vez de drogas ilegales y médicas en la población, en comparación con 2002, donde los hombres son los que reportan mayores consumos. La marihuana continúa siendo la sustancia de preferencia de los usuarios. En tanto, en la cocaína se observó un incremento del 1.4%, en 2002, a 2.4% en el 2008 (Secretaría de Salud, 2009).

En el contexto nacional, de manera especial los resultados de los Centros de Tratamiento, muestran que el consumo, la dependencia y los problemas asociados afectan a una parte importante de la población mexicana, siendo el alcohol la droga que genera una mayor problemática en nuestro país. Adicionalmente, los datos muestran que hay variaciones regionales importantes que deben tomarse en cuenta en la planeación de acciones y de políticas públicas en la materia”.

Tendencias del Consumo de Drogas en el Último Año, Población Total de 12 a 65 años.

ENCUESTA NACIONAL DE ADICCIONES 2011				
	2002	2008	2011	
	%	%	%	IC 95%
<i>Marihuana</i>	0.6	1.0	1.2	0.957-1.461
<i>Cocaína</i>	0.3	0.4	0.5	0.351-0.643
<i>Crack</i>	-0.1	0.1	0.1	0.033-0.193
<i>Alucinógenos</i>	-0.1	0.1	0.1	0.010-0.146
<i>Inhalables</i>	0.1	0.1	0.1	0.049-0.194
<i>Estimulantes tipo anfetamínico</i>	-0.1	0.1	0.2	0.068-0.233
<i>Cualquier droga legal</i>	0.8	1.4	1.5	1.229-1.782
<i>Cualquier droga</i>	1.3	1.6	1.8	1.529-2.120

Aterrizando esta problemática a nuestro Estado, Sonora se encuentra en la Región Noroccidental acompañada de los Estados de Baja California, Baja California Sur y Sinaloa, y es esta región, la que tiene las prevalencias más elevadas de consumo de drogas ilegales (2.8%).

La Ley Orgánica del Congreso General actualmente no cuenta con una Comisión específica que discuta a fondo los temas que conciernan al tema de las adicciones, de igual manera las legislaciones orgánicas de Estados como Jalisco, Nuevo León, Sinaloa y Chihuahua tienen comisiones que atienden de manera secundaria esta problemática pero no de manera general y directa.

Resultando esta materia tan importante, considero que nuestro Estado debe y tiene que crear una Comisión para realizar y proponer políticas públicas, proyectos y estrategias para hacer frente a tan descarrilada condición. De ahí la importancia de consagrar una Comisión Contra las Adicciones, para así otorgarle a la ciudadanía seguridad jurídica y humana para evitar el dolor y tragedias a las que las drogas conducen.

Además, al crear una Comisión en Contra de las Adicciones en el Poder Legislativo del Estado de Sonora, se estaría cumpliendo con los objetivos planteados por nuestra Ejecutiva Estatal y el Ejecutivo Federal, así como el de los entes internacionales como lo son la Organización de las Naciones Unidas y el del Consorcio Internacional de Políticas de Drogas.

Este Congreso debe tener como prioridad el atender a la necesidad de proponer, analizar, evaluar y acordar proyectos que se pretendan llevar a cabo para velar por la integridad de sus representados, haciéndolo de una manera responsable, evitando en todo momento un menoscabo en la esfera jurídica de los gobernados, buscando dictaminar en sentido positivo solamente

aquello que represente un verdadero progreso y bienestar social de los Municipios y del Estado.

Nuestra posición debe ser firme, consciente y decisiva, es por esto que solicito a este Honorable Congreso del Estado a que vinculemos nuestras necesidades, las del Estado y los Municipios, pero sobre todo las de los ciudadanos para realizar en coordinación acciones que desplieguen nuestros intereses en materia de las adicciones, basado en procesos continuos, exigentes y planeados a corto, mediano y largo plazo.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXXII y XXXIII y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 92.- ...

I a la XXXI.- ...

XXXII.- Anticorrupción;

XXXIII.- Contra las Adicciones; y

XXXIV.- Especiales aprobadas por el pleno del Congreso del Estado con tal carácter.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 13 de octubre de 2015.

C. DIPUTADA ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS

C. DIP. PRESIDENTE: Esta Presidencia recibe la iniciativa que recién acaba de dar a conocer a la asamblea y resuelve turnarla para estudio y dictamen a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud en forma unida. Al no existir más asuntos por desahogar en el orden del día aprobado por esta soberanía, se clausura la sesión y se cita para la próxima que habrá de celebrarse el día jueves 15 de octubre de 2015 a las 10:00 horas.

Terminó: 12:15 Horas